



2-14
3134401090

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/5092/2004

C. JUAN ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ
AV. VALENTE ARELLANO No. 360
COL. VILLA FLORIDA
TORREON, COAHUILA . -

ASUNTO.- Se emite resolución.

Mediante escrito recibido en esta dependencia el día 12 de octubre de 2004, el **C. JUAN ANTONIO RAMÍREZ LOPEZ**, por sus propios derechos, solicita la condonación de los créditos fiscales Nos. 1343031001, 1343031002 y 1343049831, contenidos en los Oficios Nos. de Control 1015235300245A y 10152355002940 de fecha 29 de junio de 2004, por las cantidades de \$ 1,546.00 cada uno, emitidos por el Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila y notificados el día 11 de agosto de 2004.

Esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en las Cláusulas Segunda, fracciones I, II y VI, inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción I, inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado, apreciando discrecionalmente las circunstancias del caso, de conformidad con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, proceda a resolver sobre la solicitud de condonación en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fechas 20 de agosto y 03 de noviembre de 2003, se notificó a el solicitante los Requerimientos de Obligaciones Omitidas, contenidos en los oficios Nos. de Control 1015235300245A y 10152355002940 mediante los cuales se le solicitó la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta personas físicas actividad empresarial régimen intermedio y la declaración de pago

Al constestar este oficio cítese número y expediente

multa FEDERAL



mensual del Impuesto al Valor Agregado, ambos del periodo mayo 2003; la declaración de pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta personas físicas actividad empresarial régimen intermedio y la declaración de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, ambos del periodo julio 2003.

II.- Con fecha 11 de agosto de 2004 se notificó a el solicitante las multas por omisión de la presentación de las declaraciones de las obligaciones que le fueron requeridas sin que haya dado cumplimiento en el plazo establecido en la ley correspondiente, contenidos en los oficios Nos. de control 1015235300245A y 10152355002940 relativos a los créditos Nos. 1343031001, 1343031002 y 1343049831, de fecha 29 de junio de 2004, emitidos por el Recaudador de Torreón, Coahuila; por las cantidades de \$ 1,546.00 cada uno.

III.- Con fecha 12 de octubre de 2004 el C. JUAN ANTONIO RAMÍREZ LOOPEZ, por sus propios derechos, solicita la condonación de las multas antes mencionadas.

IV.- Del análisis llevado a cabo por esta autoridad a las constancias que integran el expediente a nombre del solicitante, se desprende primeramente que el contribuyente no cumplió en tiempo con las obligaciones de presentar las declaraciones y pagos que exigen las disposiciones fiscales actualizándose lo previsto por el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación y consecuentemente el artículo 82 fracción I del mismo ordenamiento, toda vez que el primero de ellos establece que son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, información o expedir constancias; entre otras, no presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, como lo fue en el caso que nos ocupa por ello se le aplicó las multas cuya condonación se solicita.

Por lo antes expuesto, esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación de las multas contenidas en oficios Nos. de Control 1015235300245A y 10152355002940 relativas a los créditos Nos. 1343031001, 1343031002 y 1343049831, de fecha 29 de junio de 2004, emitidas

Al contestar este oficio citese número y expediente



por el Ing. Mario Valdés Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, por las cantidades de \$ 1,546.00 cada una.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah., a 01 de noviembre del 2004
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.
c.c.p. Lic. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. Folio. 1230/04.
LMG/MSJH

Al constestar este oficio cítese número y expediente